



Radicado: D 2022070003593

Fecha: 25/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo: DECRETO



DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente y se da continuidad a un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante el Decreto 2022070002081 del 14 de marzo de 2022, se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada al señor EDISON FERNANDO RIOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.927.351, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2022.

Mediante el mismo Decreto 2022070002081 del 14 de marzo de 2022, se le dio continuidad al nombramiento provisional vacante temporal de la señora ESTEFANIA VALENCIA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.918.850, Psicóloga, y quien a su vez posee el título de Especialista en Psicología de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Actividad Física y del Deporte, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, hasta el 30 de junio de 2022 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor EDISON FERNANDO RIOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.927.351.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER020549** del 08 de mayo de 2022, el señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada, a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 28 de julio de 2022, con el fin atender asuntos académicos.

En razón de la solicitud de Licencia no Remunerada del señor, **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, se hace necesario, dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal a la señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.918.850**, Psicóloga, y Especialista en Psicología de la Actividad Física y del Deporte, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, hasta el 28 de julio 2022 o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 28 de julio de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal de la señora, **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.918.850**, Psicóloga, y a su vez posee el título de Especialista en Psicología de la Actividad Física y del Deporte, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **hasta el 28 de julio de 2022 mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada** del señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		19/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		29/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		20/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		18/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.